

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 ...rio.

2

3 ESCRITURA N°.

4

2014	17	01	04	P/6572
------	----	----	----	--------

5 FACTURA 15005-PI

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

10

EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS

11

AUDITOREXPERT S.A.

12

13

QUE OTORGAN:

14

JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON Y

15

AUGUSTA DEL PILAR BARRENO CASTILLO

16

17

CUANTÍA: USD 1.000,00

18

DI 3 copias

19

20

21 **SMM**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

23 de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de octubre del dos

24 mil catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,

25 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

26 presente escritura, las señoritas JEMIMA NATALY MENDEZ

27 MOGOLLON Y AUGUSTA DEL PILAR BARRENO CASTILLO. Las

28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, de estado civil soltera y divorciada
3 respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostática
6 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
7 documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el
8 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
9 transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
10 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más que
11 contenga la Constitución de la Sociedad Anónima denominada:
12 **EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.,** al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
14 Comparecen a la celebración del presente instrumento público de
15 Constitución de la Sociedad Anónima denominada **EXPERTOS**
16 **CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.,** las señoritas
17 **JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON Y AUGUSTA DEL PILAR**
18 **BARRENO CASTILLO,** las comparecientes son mayores de edad, de
19 estado civil soltera y divorciada, respectivamente, mayores de edad,
20 con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito
21 Metropolitano, hábiles e idóneas para contratar y poder obligarse.
22 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- DOMICILIO.-**
23 **OBJETO SOCIAL.- DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
24 **PRIMERO.-** La Compañía se denominará **EXPERTOS CONTABLES Y**
25 **TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.,** y en consecuencia usará tal
26 denominación en todas sus operaciones contractuales, comerciales,
27 crediticias, ha de regirse por las Leyes Ecuatorianas, La Ley de
28 Compañías y normas constitutivas establecidas en el Contrato Social.

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y
2 su domicilio principal es el de la ciudad de Quito, Distrito
3 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, no obstante por
4 acuerdo de los accionistas y la Junta general de Accionistas,
5 podrá abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier
6 parte del país y en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.**-
7 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La sociedad podrá dedicarse a
8 todo lo relacionado con la Contabilidad y Auditoría en todas sus
9 áreas. Asesoramiento y asistencia general en las áreas administrativa,
10 operativa, contable y financiera, prestación de servicios profesionales
11 relaciones con Auditoría Externa asesoría contable, tributaria,
12 de control interno y tecnología de información y su respectiva
13 capacitación No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil
14 (leasing financiero), de conformidad con lo dispuesto en la Ley
15 de Regulación Económica y Control del gasto Público, en concordancia
16 con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y
17 ocho de la Junta monetaria, publicada en el Registro Oficial
18 número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de
19 mil novecientos noventa y ocho, así mismo y sin perjuicio de
20 las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no
21 podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y
22 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto
23 Público, en concordancia con la regulación ciento veinte guión noventa
24 y tres de la Junta Monetaria. Podrá invertir y participar en calidad de
25 socio o accionista en otras compañías tanto nacionales como
26 extranjeras, que tengan relación con su objeto social. Por tanto podrá
27 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y comerciales
28 permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

1 **ARTICULO CUARTO.-** El tiempo de duración de la Compañía será de
2 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
3 Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá
4 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o
5 resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
7 **SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL**
8 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES
9 NORTEAMERICANOS (\$ 1.000.00), dividido en mil acciones de UN
10 DÓLAR cada una, que van numeradas desde el uno hasta el mil
11 inclusive, el capital se encuentra suscrito y pagado en el ciento por
12 ciento en numerario, según el cuadro de aportación de integración de
13 Capital que se detalla a continuación, expresando que el capital es
14 ecuatoriano.-----

15 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	%
16	SUSCRITO	PAGADO		
17 Jemima Méndez	800	800	800	80
18 Augusta Barreno	200	200	200	20
19 TOTALES	1.000	1.000	1.000	100

20 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá
21 aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas,
22 en cuyo caso los accionistas tendrán el derecho preferente, en
23 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan, debiendo
24 ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la
25 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta general de
26 Accionistas o por medio de Resolución directa emanada por la misma
27 Junta, en cuanto se refiere a la forma de aumento del Capital Social.
28 **ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La Compañía

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 podrá reducir su Capital Social por Resolución de la Junta General de
2 Accionistas, siempre que el Capital disminuido sea suficiente para el
3 cumplimiento del objeto social y no cause perjuicios a terceros.
4 **ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las
5 Acciones representan parte del Capital Social y son Acumulativas y
6 Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.- EMISION DE ACCIONES.-** La
7 emisión de acciones se hará de acuerdo a las normas de estos
8 estatutos. La Junta general en cualquier tiempo podrá reglamentar la
9 emisión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías, número, clase, precio, forma, plazo de pago.
11 **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
12 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
13 inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las
14 transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás
15 modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO.- TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
17 estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones
18 puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en
19 talonarios correlativos numerados. Un mismo título puede contener
20 varias acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y**
21 **TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Se considera como dueño de las
22 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
23 Accionistas. La propiedad de las Acciones se transfiere mediante nota
24 de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una
25 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La
26 transferencia de dominio de las Acciones deberá inscribirse en el Libro
27 de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
28 **NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** El Derecho a negociar las

1 Acciones libremente, no admite limitaciones. **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción en
3 indivisible. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO QUE CONFIERE**
4 **UNA ACCION.-** La Acción confiere a su titular la calidad de Accionista y
5 los derechos fundamentales que señala la Ley y los que determinan
6 estos Estatutos, cada Acción da Derecho a un Voto en proporción a su
7 valor pagado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-** La
8 responsabilidad de los Accionistas está limitada al monto de sus
9 Acciones. **CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPETENCIA Y**
11 **DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
12 la compañía, la integran los accionistas debidamente convocados a la
13 reunión y quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la reunión, los asuntos propios de su competencia. Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS**
17 **ACUERDOS.-** Las Resoluciones de la Junta general de Accionistas son
18 obligatorios para toso los accionistas, incluyendo a los ausentes y
19 disidentes, salvo el Derecho que confiere la Ley para impugnar los
20 acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE**
21 **JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas son Ordinarias y
22 Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Representante Legal
23 de la Compañía o quien haga sus veces o por las personas a quienes
24 faculte la Ley en los casos que ésta disponga. **ARTICULO VIGESIMO.-**
25 **LUGAR DE REUNION.-** La Junta General de Accionistas se reunirá en
26 su domicilio principal de la Compañía. Cuando se trate de Juntas
27 Universales los Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo y
28 lugar, dentro del territorio Nacional, tal como lo manifiesta la Ley de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



1 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA ORDINARIA.-**
2 **PLAZO PARA LA REUNION.- OBJETO.-** La Junta general Ordinaria
3 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
5 para conocer las cuentas, los balances, estados de resultados e
6 informes que presenten los Administradores y Comisarios, acerca de
7 los negocios sociales y dictar resoluciones correspondientes, fijar la
8 retribución de los Comisarios, administrar e integrar los organismos de
9 administración; resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
10 sociales; y, cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de
11 acuerdo a la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA**
12 **EXTRAORDINARIA.- REUNION.- OBJETO.-** La Junta General
13 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada
14 para tratar asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva
15 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FORMA Y**
16 **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria deberá
17 contener el lugar, fecha, el día, la hora y el objeto de la reunión,
18 además los Administradores están en la obligación de Convocar a los
19 Accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación, en el domicilio principal de la Compañía y por cualquier
21 medio de comunicación por escrito, con una anticipación de por lo
22 menos ocho días a la fecha fijada para la reunión. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta General Ordinaria y
24 Extraordinaria podrá deliberar legalmente en primera convocatoria,
25 requiere que los concurrentes a la reunión representen por lo menos la
26 mitad del Capital Social pagado de la Compañía, excepto en los casos
27 en que la Ley y estos Estatutos se requieren mayorías especiales.
28 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM.- SEGUNDA**

1 **CONVOCATORIA.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
2 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en la misma
3 forma que la primera, haciendo constar en actas además que la Junta
4 ha de tener lugar con el número de accionistas que concurren,
5 particular que se expresará en la Convocatoria que se haga. En
6 segunda convocatoria se deberá manifestar el objeto de la primera
7 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-**
8 Para que la Junta pueda acordar el aumento o disminución del capital,
9 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
11 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir
12 a ella la mitad del Capital Social pagado. En segunda Convocatoria,
13 *bastará la representación de la tercera parte del Capital Pagado.* Si en
14 Segunda Convocatoria no hubiese el quórum respectivo requerido, se
15 hará una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así
18 convocada se reunirá con el número de Accionistas presentes,
19 particular que se expresará en la Tercera Convocatoria. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la
21 Junta podrá asistir los dueños de las acciones que constaren como
22 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas en el caso
23 de personas Jurídicas lo harán por medio de sus representantes o
24 apoderados debidamente autorizados. Los Accionistas en el caso de
25 personas Naturales, podrán hacerse representar en la Junta General
26 por cualquier persona, siempre y cuando la representación se le dé por
27 escrito. Los administradores no podrán ejercer ninguna representación.
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 **GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
2 Compañía, en caso de falta o impedimento del Presidente, en las
3 respectivas Juntas, los Accionistas designarán entre ellos o entre los
4 asistentes a la persona, que deberá presidir la Junta, sea Accionista o
5 no. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por
6 falta o impedimento de éste, la persona que designe la respectiva
7 Junta, pudiendo o no ser Accionista. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
8 **ACTAS DE LAS JUNTAS.- NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS**
9 **AUSENTES.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos
10 de las Juntas Generales se llevarán a máquina, debidamente foliadas,
11 conforme la Ley de Compañías sobre las Juntas Generales. Las Actas
12 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su
13 validez, excepto en el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas
14 deberán estar firmadas por todos los accionistas concurrentes. La
15 Compañía llevará un Libro de Actas. Los Accionistas incluyendo los
16 ausentes a la reunión deberán recibir copias de las Actas de las
17 respectivas reuniones dentro de los treinta días siguientes a la fecha
18 de la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta
20 General, entre otras las siguientes: a) conocer, discutir y resolver sobre
21 los balances y estados financieros, informes anuales administrativos
22 presentados por el Presidente, el Gerente General de la Compañía,
23 Auditorías Internas y Externas, así como de los Organismos de
24 Fiscalización; b) pronunciarse sobre el balance, la distribución y
25 destino de utilidades y beneficios sociales de la Compañía, a
26 propuesta del gerente General; c) Previa deducción de las reservas
27 legales, facultativas y voluntarias el modo de formularlas; d) Resolver
28 los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que

1. hicieren los Accionistas al respecto; e) Nombrar y remover al
2 Presidente de la Compañía; f) Nombrar y remover al gerente General de
3 la Compañía, que podrá o no ser Accionista de la misma; g) Determinar
4 funciones y responsabilidades del Presidente y Gerente General de la
5 Compañía; h) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía; i)
6 Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General y
7 Comisarios de la Compañía; j) Pronunciarse acerca de la
8 responsabilidad de los Administradores de la Compañía de conformidad
9 a lo dispuesto con la Ley; k) Acordar la apertura de Sucursales; l)
10 Autorizar la Constitución de gravámenes, la obligación de créditos así
11 como la adquisición de bienes valores; m) Resolver sobre la
12 asociación, fusión, escisión, liquidación y reactivación de la Compañía;
13 n) Resolver sobre todas las modificaciones al Contrato Social; o)
14 Interpretar obligatoriamente los Estatutos; p) Nombrar liquidadores,
15 fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y
16 considerar las cuentas de liquidación; q) Resolver acerca de las
17 amortizaciones de las Acciones de la Compañía; r) Acordar la política
18 general de los negocios de la Compañía; y, s) Todos los demás
19 señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO**

20 **TRIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS**

21 **ACCIONISTAS.-** La Compañía considerará Accionistas al inscrito como
22 tal, en el libro de Acciones y Accionistas y le reconocerá los Derechos
23 inherentes a su calidad. Son deberes y atribuciones de los Accionistas,
24 los siguientes: a) Aportar a la Compañía la porción del capital
25 Suscrito; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse
26 igualdad de tratamiento para los Accionistas de la misma clase; c)
27 Participar en la distribución del acervo social; d) Gozar de la calidad de
28 Accionista; e) Gozar de la preferencia para la suscripción de Acciones,



1 en el caso de aumento de capital; f) Negociar libremente sus Acciones,
2 g) Recibir él o los títulos correspondientes a sus Acciones; h) Asistir a
3 las reuniones de la Junta General; i) Intervenir con derecho voz y voto,
4 en las Juntas generales de Accionistas; j) Elegir y ser elegido, para el
5 desempeño de funciones administrativas o de gestión; k) Desempeñar
6 los cargos para los que fueron elegidos, honesta y legalmente; l)
7 Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás Organismos de
8 la Compañía, en los casos y las formas establecidas por la ley de
9 Compañías; m) Denunciar los hechos que estimen irregulares en la
10 administración de la Compañía; n) Pedir la convocatoria a Juntas
11 Generales en el caso y forma establecida en la Ley de Compañías; o)
12 responder ante los acreedores de la Compañía, según lo dispuesto en
13 la Ley. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
14 **LEGAL.- PRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
15 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Administración de la Compañía
16 corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las
17 atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y
18 estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** representación
19 legal.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial y de todos los
20 asuntos relacionados con el giro del negocio la ejercerá el Gerente
21 General en su calidad de Representante Legal de la Compañía.
22 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.-**
23 **REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del
24 Presidente, reemplazará a éste, la persona que designe la Junta
25 General. En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General,
26 estará obligado a convocar a Junta General de Accionistas para que se
27 llene está vacante. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRESIDENTE.-**
28 **DESIGNACION.- DURACION. REELECCION.- REQUISITOS.-** El

1 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, podrá o
2 no ser Accionista y durará en sus funciones dos años. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEBERES Y**
4 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes del Presidente las siguientes: a)
5 Presidir las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como
6 Extraordinarias de la Compañía; b) Convocar reuniones y presidir la
7 Junta de la Compañía; c) Decidir con voto dirimente los asuntos sobre
8 los cuales se produzca empate, en las reuniones de la Junta; d)
9 Presentar un informe anual, para conocimiento de la Junta General; e)
10 Supervisar el desenvolvimiento de los negocios; f) Velar por el
11 cumplimiento de políticas, directivas, estatutos, procedimientos,
12 manuales e instructivos de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente
13 con el Secretario, las Actas de las reuniones de Juntas de Accionistas;
14 h) Suscribir con el Gerente General, las escrituras de reforma de los
15 estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga de
16 plazo de duración, disolución y liquidación, transformación, fusión,
17 escisión de la Compañía, los títulos de las Acciones, obligaciones y
18 partes beneficiarias. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE**
19 **GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.-**
20 **REQUISITOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General,
21 durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido
22 indefinidamente, podrá o no ser Accionista. **ARTICULO TRIGESIMO**
23 **OCTAVO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son
24 deberes y atribuciones del Gerente general las siguientes: a)
25 Administrar los negocios sociales; b) Celebrar, ejecutar a nombre de la
26 Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que
27 correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones de las
28 establecidas en la Ley de Compañías y estos Estatutos; c) Planificar,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



- 1 organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más dependencias de la
- 2 Compañía; d) Tener a cargo y cuidado los bienes y fondos de la
- 3 Compañía; e) girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar, letras
- 4 de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase documentos
- 5 civiles y mercantiles; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuantas
- 6 Corrientes Bancarias en uno más Bancos y girar sobre las mismas; g)
- 7 Ejecutar todo tipo de transacciones y operaciones comerciales,
- 8 mercantiles de comercialización, de adquisiciones, compras, ventas y
- 9 afines al objetivo social de la Compañía; h) Crear, implementar los
- 10 Comités de Gestión que consideren necesarios para el buen
- 11 funcionamiento de la Compañía; i) Dictar e implementar los
- 12 Reglamentos, normas políticas y procedimientos necesarios para el
- 13 cumplimiento efectivo y adecuado de todas las funciones inherentes a
- 14 la alta gestión empresarial a su cargo, que entre otras incluirá:
- 15 compras, ventas, producción, personal, etc..; j) Suscribir a nombre de
- 16 la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en
- 17 los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo
- 18 ser autorizado por la Junta General para todos los casos señalados en
- 19 el Artículo Trigésimo de estos Estatutos; k) Suscribir con el Presidente
- 20 los documentos que se enuncian en los literales "g" y "h" del Artículo
- 21 Trigésimo Séptimo de estos Estatutos; l) Representar a la Compañía
- 22 Judicial y Extrajudicialmente; m) Convocar a las Juntas Ordinarias y
- 23 Extraordinarias y actuar como Secretario de las mismas; n) Presentar a
- 24 la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de
- 25 la Compañía, acompañada de balances, inventarios, cuentas de
- 26 pérdidas y ganancias y más información relativa al respectivo ejercicio
- 27 económico, documento que también debe ser entregado al Comisario;
- 28 o) Presentar a la Junta General y al Presidente, los informes que le

1 · solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el
2 proyecto del presupuesto anual; p) Mantener la custodia de los
3 documentos legales de la Compañía; q) Cuidar, dirigir y mantener bajo
4 su responsabilidad la Contabilidad y los Libros Sociales de la
5 Compañía; r) Inscribir su nombramiento y el de Presidente, con las
6 respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los
7 Liquidadores, si fuere el caso; s) Inscribir los traspasos de Acciones en
8 el Libro de Acciones y Accionistas, cumpliendo expresamente lo
9 establecido en el Artículo Décimo Segundo, de estos Estatutos; .t)
10 Nombrar y remover libremente así como fijar las remuneraciones de los
11 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; u) Nombrar
12 Apoderados Especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta
13 general de Accionistas; v) Nombrar Apoderados Especiales, previa
14 autorización del Organismo que lo designo, pero no podrá ceder,
15 delegar sus atribuciones o facultades administrativas; w) Nombrar
16 Procurador Especial Judicial, para los Juicios en los que intervenga la
17 Compañía en cualquier carácter; x) Nombrar Gerentes
18 Departamentales; y, y) Todas las demás señaladas por la Ley y estos
19 Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FALTA DE GERENTE**
20 **GENERAL.- REEMPLAZO.-** En Caso de falta o impedimento temporal
21 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos los
22 deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y estos
23 Estatutos, en caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente
24 está obligado a convocar a Junta General de Accionistas para que se
25 llene está vacante. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO**
26 **CUADRAGESIMO.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-**
27 **REELECCION.- OBLIGACIONES.-** La Junta General, designará cada
28 año un Comisario, Accionista o no, quien podrá ser reelegido

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 indefinidamente, para que inspecciones y vigile las operaciones
2 sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas por la Ley de
3 Compañías. **CAPITULO SEXTO.- BALANCE.- REPRESENTACION.-**
4 **UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.-**
5 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- BALANCE Y**
6 **REPRESENTACION.-** El balance reflejará fielmente la situación
7 económica y financiera de la Compañía, deberá ser representado por
8 los Administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro
9 de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.
10 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA.-**
11 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las Utilidades serán distribuidos de
12 acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a un
13 porcentaje a las aportaciones que tiene cada sector. De las Utilidades
14 líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez por ciento, para
15 formar u fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además cada
17 año, podrá acordar la formación de reservas voluntarias y facultativas,
18 las cuales se determinará después del porcentaje aplicado para la
19 Reserva Legal. Los dividendos sobre las Acciones se pagarán sobre los
20 beneficios obtenidos y percibidos o de reservar expresas efectivas de
21 libre disposición. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EJERCICIO**
22 **ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico de la Compañía se inicia el
23 primero de enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año.
24 **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
25 **CUADRAGESIMO CUARTO.- CAUSAS.-** a) Por Resolución de la Junta
26 General expresamente para el objeto; y, b) Por todas las demás
27 señaladas por la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
28 **QUINTO.- LIQUIDACION.-** La Junta General Extraordinaria de

1 Accionistas fijará normas a las que debe sujetarse la liquidación de la
2 Compañía, designará uno o más Liquidadores y señalará sus
3 atribuciones, son sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
4 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** Los comparecientes para el
5 efecto del otorgamiento, suscripción y celebración de esta escritura
6 pública, han cumplido con todos y cada uno de los requisitos
7 determinados en la Ley, han suscrito y pagado el ciento por ciento del
8 capital Social, se indica que el Capital Social es de Inversión Nacional,
9 tal como como lo demuestra el cuadro de Integración de Capital del
10 Artículo Quinto de estos Estatutos y de manera expresa y señalada,
11 autorizan a la señorita JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON, a fin de
12 que solicite la Constitución, Registro e Inscripción y demás pertinentes,
13 declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la
14 presente Compañía denominada **EXPERTOS CONTABLES Y**
15 **TRIBUTARIO AUDITOREXPERT S.A. .- ARTICULO CUADRAGESIMO**
16 **SEPTIMO.-** Los Accionistas resuelven designar como Gerente General y
17 Representante Legal a la señorita JEMIMA NATALY MENDEZ
18 MOGOLLON y a la señorita AUGUSTA DEL PILAR BARRENO CASTILLO
19 como Presidenta, las dos para un periodo de DOS AÑOS, reelegibles en
20 forma indefinida. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.-**
21 **COMPROMISO.-** Las comparecientes, se comprometen a notificar a la
22 Superintendencia de Compañías para la finalización del presente
23 trámite. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- DECLARACION**
24 **JURAMENTADA.-** Las comparecientes, declaramos bajo juramento que
25 el total contenido de esta escritura pública así como del Capital Social
26 de la misma, es de nuestra exclusiva responsabilidad y está hecha bajo
27 nuestros intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la que junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
4 todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fausto Salgado
5 Quezada, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número
6 diez y siete guión dos mil seis guión tres.- Para la celebración de la
7 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
8 en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí el
9 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
10 incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

11

12

13

14 JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON

15 C.C. 172370006-6

16

17

18

19 AUGUSTA DEL PILAR BARRENO CASTILLO

20 C.C. 171321631-8

21

22

23

24

25

26

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

27

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

28

El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MEÑEZ MOGOLLON
JEMIMA NATALY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº 172370006-6

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEÑEZ IVAN ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOGOLLON ZOILA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PAGO DE CÉDULA

V4433142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

006 - 0043 **1723700066**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEÑEZ MOGOLLON JEMIMA NATALY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCION 3
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fojas.

Quito, a **23 OCT 2014**

DR. RAMULO JOSELITO FALLON
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA N° **171321681-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRENO CASTILLO
AUGUSTA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




NOTARIA CUARTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

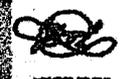
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRENO JULIO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-01

DR. ROMÁN JOSE LITO PALMO G.
 QUITO

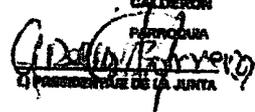



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0085 **1713216818**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BARRENO CASTILLO AUGUSTA DEL PILAR

FICHERÍA
PROVINCIA CALDERÓN 0
QUITO 2
CANTÓN PATATEMBA 2 ZONA

Presidente de la Junta



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a **23 OCT 2014**

DR. ROMÁN JOSE LITO PALMO G.
NOTARIO CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 12:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671387

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703599546 DELGADO CARTAGENA FABIAN ADOLFO

CIIU: M6920.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDI
CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA)

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 12:32



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUDITOREXPERT S.A., otorgada por JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON Y OTRA debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil catorce.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO

13/10/2014 12:

de 1



TRÁMITE NÚMERO: 69858

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4753
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713216818	BARRENO CASTILLO AUGUSTA DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1723700066	MENDEZ MOGOLLON JEMIMA NATALY	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

in Nacional de Registro de Datos p



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: AUDITOREXPERT S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: LA MARISCAL	BARRIO: LA COLON	CIUDADELA: LA MARISCAL
CALLE: REINA VICTORIA	NÚMERO: N25-33	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. COLON
CONJUNTO: BANCO DE GUAYAQUIL	BLOQUE: PRINCIPAL	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BANCO DE GUAYAQUIL	OFICINA No.: 807
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2223285	TELÉFONO 2: 2233841
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jemipalomita@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 984082059	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS MENESTRAS DEL NEGRO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JEMIMA NATALY MENDEZ MOGOLLON		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1723700066		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jemima Mendez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20 NOV 2014

Patricio 10459'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 20 de Noviembre del 2014

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

LIC. CESAR ENRIQUE CUTIUPALA MOZO, a ustedes, respetuosamente, digo y solicito:

Por medio de la presente, expresamente concedo la **CESION DE ESPACIO**, para que en el bien inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle Reina Victoria N25-33 y Av. Colón, Octavo Piso, Oficina No. 807, funcione la Compañía denominada **EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS AUDITOREXPERT S.A.**, sin que afecte de ninguna manera el normal desenvolvimiento de la Compañía.

Por lo antes relatado, se deja expresa constancia de la **CESION DE ESPACIO**, lo que comunico a ustedes, para los fines legales correspondientes.

Por la atención que se dignen dar a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



LIC. CESAR ENRIQUE CUTIUPALA MOZO
C.C. 1714195607

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CUTIUPALA ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre
MOZO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTABLE Y AUDITOR

V2343Y1242

DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171419560-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CUTIUPALA MOZO CESAR ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FUSCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MICHELLE ELIZABETH BOSQUEZ CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0167

NÚMERO DE CERTIFICADO

CUTIUPALA MOZO CESAR ENRIQUE

1714195607

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERÓN
1
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA